REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **3068**

Popayán, Cauca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COORDINADORA PARQUE CEMENTERIO S.A.S.
Demandado:	OSCAR EDUARDO RICARDO MARIN
Radicado:	190014003003-**2023-00800-00**

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por COORDINADORA PARQUE CEMENTERIOS S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de OSCAR EDUARDO RICARDO MARIN, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que se debe modificar el acápite de pretensiones de la demanda, determinando claramente los conceptos de capital, intereses de plazo y de mora, con sus respectivos extremos temporales.

En consecuencia, de conformidad con los dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.

2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados

3) RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado PABLO TOMÁS SILVA MARIÑO, identificado con C.C. 80.496.633 y T.P. 88.882 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL